



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicación N° 70- 001-33-33-003-2013-00323-00

Demandante: Guillermo Segundo Villadiego Alarcón.

Demandado: Municipio de Corozal

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia Calendada 24 de febrero del 2015¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a \$621.208; de conformidad a lo previsto en los Artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 5%² de la condena que le fue impuesta a la parte vencida en sede judicial; no obstante, cuando esta no haya sido proferido en forma cuantificable se utilizaran para tales efectos el juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo genitor, en el caso en estudio se aplicará la segunda tesis precitada; la cual se liquidará aplicando la siguiente formula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante (\$11.654.161).³

0.05: Corresponde al 5% del monto del juramento razonable de la cuantía.

¹ Folio 162 a 171 y su respectivo respaldo del C. Ppal.

² La sentencia Calendada 24 de febrero del 2015 se ordenó que las agencias en derecho corresponderían al 5% de las pretensiones reconocidas.

³ Folio 20 y 21 del C. ppal.

Remplazando se tiene:

$$AD = \$11.654.161 \times 0.05 = 582.708$$

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto equivalen a Quinientos Ochenta y Dos mil Setecientos Ocho Pesos (\$582.708)

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ⁴	\$7.500
Notificaron al Ministerio Publico ⁵	\$1.500
Notificación al Municipio de Corozal ⁶	\$5.500
Requerimiento al Municipio de Corozal ⁷	\$6.000
Oficio dirigido al Municipio de Corozal ⁸	\$6.000
Oficio dirigido al secretario general, Administrativo y de Gobierno del Municipio de Corozal ⁹	\$6.000
Oficio dirigido al tesorero Municipal de Corozal	\$6.000
Total Gastos del Proceso	\$38.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 24 de febrero del 2015; corresponde a **Seiscientos Veintiún Mil Doscientos Ocho Pesos (\$621.208)**; que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos de procesos, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

⁴ Folio 69 y 74 del C. ppal.

⁵ Folio 70 y 75 del C. ppal.

⁶ Folio 71 y 72 del C. ppal.

⁷ Folio 81 y 82 del C. ppal.

⁸Folio 90 Y 135 del C. ppal.

⁹ Folio 91 y 137 del C. ppal.

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Jueza